

RES. 2403/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005042, Ent. N° 3849/2020)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública 368185/1 convocada para el arrendamiento de gradas y vallados de los eventos de Carnaval y Semana Criolla;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 891/19 de fecha 14/11/2019, el Director General del Departamento de Desarrollo Económico adjudicó el objeto del llamado, para el 2020, a la firma Atenko Palladium S.A., por un monto total de \$ 17:271.140,12;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 11/12/2019 adoptó la Resolución N° 3077/19 por la que cometió la intervención del gasto al Contador Delegado, previo contralor de su imputación a rubro adecuado, con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 20/03/2020, la Gerencia de Eventos del Departamento de Cultura solicitó la ampliación del objeto de la licitación N°368185/1, para las ediciones 2021 de los eventos de Carnaval y Semana Criolla;

4) que por nota de fecha 20/03/2020 la adjudicataria manifestó su conformidad con la ampliación de referencia, manteniendo los términos del contrato original;

5) que por Resolución N° 1806/20 de fecha 04/05/2020, el Intendente autorizo la ampliación del 100% de la licitación de referencia, al amparo del artículo 74 del TOCAF, por un monto de \$17:271.140,12;

6) que se efectuó imputación parcial con cargo a la actividad 307002601, Derivado 259000, sin disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento se ajusta al artículo 74 del TOCAF, efectuándose dentro del margen autorizado para ampliar contando con la previa conformidad de la contratista, y si bien la adjudicación de la ampliación es de fecha posterior a la finalización del contrato original, el inicio del procedimiento de la ampliación y la aceptación por parte de la adjudicataria se cumplieron estando vigente el contrato original;

2) que se comprometió un gasto sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación en contravención del artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 lit b) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto y;
- 2)** Devolver las actuaciones.

cr